Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00132

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), marzo Once (11) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Patrullero Ronal Jesús Carrillo Gutiérrez, integrante Patrulla Seccional Tránsito y Transporte Barranquilla, Policía Metropolitana de Barranquilla, nos informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo, Clase: PLACAS: HGN 535, MODELO 2014 COLOR: NEGRO, MARCA: NISSAN, CHASIS: 3N1CN7AD5ZK141485 MOTOR: HR16-796080G, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A Nit 890.903.938-8 y como garante JAVIER EDUARDO TONCEL MOYA C.C 1065614064. e ingreso a las **instalaciones del Parqueadero** LA PRINCIPAL, de esta ciudad, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. -
Por lo anterior, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenará la entrega del vehículo al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A Nit 890.903.938-8, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa HGN 535**.**-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Clase: PLACAS: HGN 535, MODELO 2014 COLOR: NEGRO, MARCA: NISSAN, CHASIS: 3N1CN7AD5ZK141485 MOTOR: HR16-796080G, al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A Nit 890.903.938-8.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo Clase: , Clase: PLACAS: HGN 535, MODELO 2014 COLOR: NEGRO, MARCA: NISSAN, CHASIS: 3N1CN7AD5ZK141485 MOTOR: HR16-796080G, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A Nit 890.903.938-8 y como garante JAVIER EDUARDO TONCEL MOYA C.C 1065614064.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fd2ac36319a8aa34e2ed542df2d810bc7526b189a0a6953b20ebefd7cbed17**
Documento generado en 11/03/2024 01:29:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica